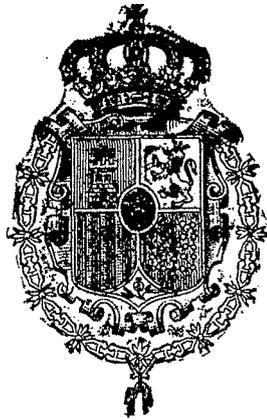


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

#### ABONARÉS DE CUBA

#### 7.ª SECCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 24 del mes de octubre último, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 36 créditos, comprendidos en la relación segunda adicional á la 41 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Voluntarios catalanes, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

| Número de los créditos | Capital rectificado<br>Pesos | Intereses<br>Pesos | TOTAL<br>Pesos | 35 por 100<br>Pesos |
|------------------------|------------------------------|--------------------|----------------|---------------------|
| 241                    | 28'50                        | 1'14               | 29'64          | 10'37               |
| 252                    | 82'13                        | 9'85               | 91'98          | 32'19               |

cuyos 36 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 5.524'44 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 994'95 por los intereses devengados, en junto á 6.519'39, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.281 pesos 62 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 2.281 pesos 62 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita

| Número de orden | Nombres de los interesados   | IMPORTE del capital rectificado |        | IMPORTE total de los intereses |        | TOTAL |        | LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses |        |
|-----------------|------------------------------|---------------------------------|--------|--------------------------------|--------|-------|--------|--|--------|
|                 |                              | Pesos                           | Cents. | Pesos                          | Cents. | Pesos | Cents. | Pesos  | Cents. |
| 221             | Bernabé Alarcón García.....  | 284                             | 71     | 2                              | 84     | 287   | 55     | 100  | 64     |
| 222             | Ramón Aparicio Mutiño.....   | 96                              | »      | 12                             | 48     | 108   | 48     | 37   | 96     |
| 223             | Mariano Badía Onsina.....    | 134                             | 46     | »                              | »      | 134   | 46     | 47   | 06     |
| 224             | José Busquet Vilaplana.....  | 131                             | 59     | »                              | »      | 131   | 59     | 46   | 05     |
| 225             | Antonio Calvet Carreras..... | 149                             | 65     | »                              | »      | 149   | 65     | 52   | 37     |
| 226             | Lorenzo Casas Bazas.....     | 17                              | 32     | »                              | »      | 17    | 32     | 6  | 06     |
| 227             | Juan Casellas Bruguera.....  | 140                             | 20     | 16                             | 82     | 157   | 02     | 54   | 95     |

| Número de orden. | Nombres de los interesados       | IMPORTE del capital rectificado |                                | IMPORTE total de los intereses |        | TOTAL |        | LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses |        |
|------------------|----------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------|-------|--------|--|--------|
|                  |                                  | Pesos                           | Cents.                         | Pesos                          | Cents. | Pesos | Cents. | Pesos  | Cents. |
|                  |                                  | 228                             | D. Pablo Delgado Martínez..... | 463                            | 75     | 115   | 93     | 579  | 68     |
| 229              | Raimundo Duaso Catalá.....       | 50                              | 15                             | 13                             | 54     | 63    | 69     | 22   | 29     |
| 230              | D. Juan Estévez Masana.....      | 504                             | 72                             | 136                            | 27     | 640   | 99     | 224  | 34     |
| 231              | Jaime Eurich Roses.....          | 148                             | 62                             | 40                             | 12     | 188   | 74     | 66   | 06     |
| 232              | Pedro García Altuve.....         | 181                             | 04                             | 48                             | 88     | 229   | 92     | 80   | 47     |
| 233              | Salvador Grau Guti.....          | 281                             | 17                             | 70                             | 29     | 351   | 46     | 123  | 01     |
| 234              | Francisco González García.....   | 25                              | »                              | 4                              | 42     | 30    | 42     | 10   | 64     |
| 235              | Apolinario Herrero Llanes.....   | 72                              | »                              | 19                             | 44     | 91    | 44     | 32   | »      |
| 236              | José Izquierdo Macián.....       | 320                             | 15                             | 86                             | 44     | 406   | 59     | 142  | 30     |
| 237              | Pedro López Romeral.....         | 190                             | 69                             | 51                             | 48     | 242   | 17     | 84   | 75     |
| 238              | D. José Lucas Lafuente.....      | 177                             | 11                             | 47                             | 81     | 224   | 92     | 78   | 72     |
| 239              | Francisco Martí Vallverdú.....   | 143                             | 75                             | 27                             | 31     | 171   | 06     | 59   | 87     |
| 240              | D. Juan Martínez San Millán..... | 169                             | 39                             | 45                             | 73     | 215   | 12     | 75   | 29     |
| 241              | Juan Prunell Batro.....          | 29                              | 45                             | 1                              | 17     | 30    | 62     | 10   | 71     |
| 242              | José Ramón Palau.....            | 137                             | 61                             | 28                             | 89     | 166   | 50     | 58   | 27     |
| 243              | Rafael Ramada Bartomeu.....      | 142                             | 22                             | »                              | »      | 142   | 22     | 49   | 77     |
| 244              | Juan Ruiz García.....            | 99                              | 50                             | »                              | »      | 99    | 50     | 34   | 82     |
| 245              | Antonio Salamanca Oliver.....    | 148                             | 88                             | 2                              | 97     | 151   | 85     | 53   | 14     |
| 246              | Vicente Seijo Santana.....       | 9                               | 16                             | »                              | »      | 9     | 16     | 3  | 20     |
| 247              | Nicolás Santana Graña.....       | 72                              | »                              | 3                              | 60     | 75    | 60     | 26   | 46     |
| 248              | Isidro Sutrias Fons.....         | 144                             | »                              | 38                             | 88     | 182   | 88     | 64   | »      |
| 249              | Antonio Sánchez Vilatas.....     | 167                             | 29                             | »                              | »      | 167   | 29     | 58   | 55     |
| 250              | Juan Soler Astúriz.....          | 120                             | »                              | 32                             | 40     | 152   | 40     | 53   | 34     |
| 251              | Baldomero Tomás Grau.....        | 138                             | 85                             | 37                             | 48     | 176   | 33     | 61   | 71     |
| 252              | Joaquín Tolosa Masagut.....      | 82                              | 13                             | 10                             | 67     | 92    | 80     | 32   | 48     |
| 253              | Ramón Vilar Graells.....         | 94                              | 03                             | 17                             | 86     | 111   | 89     | 39   | 16     |
| 254              | Antonio Vidal Laguna.....        | 176                             | 92                             | 47                             | 76     | 224   | 68     | 78   | 63     |
| 255              | Domingo Berges Soldevila.....    | 137                             | 88                             | »                              | »      | 137   | 88     | 48   | 25     |
| 256              | Martín Zurdo Calvo.....          | 143                             | »                              | 34                             | 32     | 177   | 32     | 62   | 06     |
|                  | TOTAL.....                       | 5.525                           | 39                             | 995                            | 80     | 6.521 | 19     | 2.282  | 25     |

Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

### BAJAS SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército, falleció el día 7 del mes actual, en esta corte, el general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército **D. Antonio Ulibarri y Rosa**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### CRUCES 1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación de 8 de noviembre último, promovida por el licenciado del Ejército **Aquilino Muñoz Artalejo**, en súplica de que se le rehabilite en el percibo de la pensión de 250 pesetas mensuales, anexa á una cruz de María Isabel Luisa que posee, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder al recurrente el relief y abono, fuera de filas, de la pensión referida y disponer que el importe de la misma le sea satisfecho, por la Delegación de Hacienda de Toledo, desde 1.º de enero de 1893, en cuya fecha dejó de percibirla de la expresada dependencia por no existir la orden de consignación en el expediente del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

el del interesado, vecino de la ciudad de Toledo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación de 29 de septiembre de 1893, promovida por el licenciado del Ejército **Dionisio Ruiz Oteo**, en súplica de que se le conceda relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 750 pesetas mensuales, anexa á una cruz roja del Mérito Militar, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Capitán general de Cuba y Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de abril y 12 de noviembre últimos respectivamente, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en atención á que no llenó personalmente las condiciones que determina la real orden de 8 de octubre de 1875.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, vecino de Barcina del Barco (Burgos). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida á este Ministerio, en 6 de octubre último, por el soldado del Cuerpo de Inválidos **Jacinto Fernández Alcaraz**, en súplica de que

se le conceda la cruz roja del Mérito Militar, pensionada con 750 pesetas mensuales, por haber resultado herido grave en la acción de Arratsain el 20 de enero de 1876, y como el recurrente se encuentra disfrutando una pensión análoga á la que hoy pretende, por aquel hecho de armas, sin que de antecedentes consultados aparezca que tenga derecho á dos cruces pensionadas, como parece indicar el interesado en su instancia, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), no ha tenido á bien acceder á lo que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

## DEPÓSITO DE LA GUERRA

### 1.ª SECCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, por el Depósito de la Guerra, se ponga á la venta, al precio de 8 pesetas el ejemplar, el tomo XIII del Memorial del mismo, XX de la Memoria, que sobre organización militar de España viene publicando, y del cual deberán adquirir los cuerpos y dependencias militares mencionados en la relación que acompañaba á la real orden de 29 de marzo del presente año (D. O. núm. 66), el número de ejemplares que en la misma se les asigna, teniendo en cuenta las alteraciones que en ella se hayan introducido con posterioridad á dicha fecha.

Es asimismo la voluntad de S. M., que los ejemplares correspondientes á los distritos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, sean entregados, previo el abono de su importe, á la Caja General de Ultramar, la que cuidará de remitirlos á sus destinos respectivos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

## DESTINOS

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.595, que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de primer jefe del 21.º tercio de la Guardia Civil, hecho por V. E. á favor del coronel D. Joaquín Seijas, en la vacante producida por haber pasado á otro destino el de la misma clase D. Fernando Parga, que desempeñaba dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto en la comunicación núm. 1.572, que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar ayudante

de campo del general de brigada D. Julián González Parra, jefe de las tropas en operaciones en Mindanao, al primer teniente del arma de Caballería, de ese distrito, D. Juan O'Donnell y Vargas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.573, que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 de octubre último, participando haber nombrado al primer teniente del arma de Caballería D. José Ruiz Jiménez y al de la misma clase de Infantería D. Laureano de las Doblas Torrecilla, para ocupar las dos plazas de secretario de causas permanentes que existen en esa Capitanía general, que como aumento han sido consignadas en el presupuesto vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 de octubre último, promovida por el primer teniente de Infantería D. Angel de Sequera y López, en súplica de que se le conceda el regreso á la Península, á fin de tomar posesión del empleo inmediato que le ha correspondido, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo, por lo tanto, ser baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán personal, primer teniente de Ingenieros D. José Maranges Camps, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 4.378, fecha 27 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península en los términos reglamentarios, y quede á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo  
Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultra-  
mar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el oficial se-  
gundo de Administración Militar D. Francisco Martín Lunas,  
en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comuni-  
cación núm. 1.540, fecha 22 de septiembre último, el Rey  
(q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha  
tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Penin-  
sula, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en aten-  
ción á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanen-  
cia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el  
expresado oficial segundo sea baja definitiva en ese distrito  
y alta en la Península en los términos reglamentarios, que-  
dando á su llegada en situación de reemplazo en el punto  
que elija, interina obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y  
efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército,  
Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de  
pagos de Guerra.

## PENSIONES

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Rei-  
na Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el  
Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de noviembre  
último, se ha servido conceder á D.ª **Maria Isabel de Sotro y  
Aguilar**, huérfana del brigadier D. Raimundo, la pensión  
anual de 3.750 pesetas, que le corresponde con arreglo á las  
leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883 y real or-  
den de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión  
se abonará á la interesada, en la Pagaduría de la Junta de  
Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, desde el 13 de  
abril del corriente año, que fué el siguiente día al del óbito  
del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y  
demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-  
drid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Rei-  
na Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por  
el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de abril últi-  
mo, se ha servido conceder á D.ª **Felisa Cuevas López**, viuda  
del general de brigada de la Sección de reserva D. José Váz-  
quez Más, la pensión anual de 2.500 pesetas, que le corres-  
ponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de  
abril de 1883 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. nú-  
mero 151); la cual pensión se abonará á la interesada, en la  
Delegación de Hacienda de Barcelona, mientras permanez-

ca viuda, desde el 25 de agosto del corriente año, que fué el  
siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y  
demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-  
drid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Rei-  
na Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por  
el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviem-  
bre último, se ha servido conceder á D.ª **Matilde Castro Iras-  
terza**, viuda de las segundas nupcias del ministro togado del  
Tribunal Supremo de Guerra y Marina, D. Isaac Núñez  
Arenas, la pensión anual de 2.062'50 pesetas, que le corres-  
ponde por el reglamento del Montepío Militar; la cual pen-  
sión se abonará á la interesada, mientras permanezca viu-  
da, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde  
1.º de octubre de 1893, siguiente día al del óbito de su se-  
gundo esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y  
demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-  
drid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Rei-  
na Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por  
el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de noviem-  
bre último, se ha servido conceder á D.ª **Marcelina Dolores  
Martínez Enriquez**, viuda del teniente coronel de Infantería,  
retirado, D. Felipe Gallego Mira, la pensión anual de 1.350  
pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de  
junio de 1864 y 16 de abril de 1883 y real orden de 4 de  
julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará  
á la interesada, en la Delegación de Hacienda de Pontevedra,  
mientras permanezca viuda, desde el 15 de agosto del  
corriente año, que fué el siguiente día al del óbito del cau-  
sante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y  
demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-  
drid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Rei-  
na Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por  
el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de noviem-  
bre último, se ha servido conceder á D.ª **Manuela Jesusa Li-  
sa Jordán**, viuda del teniente coronel de Infantería D. José  
Gallut y Américo, la pensión anual de 1.250 pesetas, que  
le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, ta-  
rifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo  
disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la  
interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación  
de Hacienda de Zaragoza, desde el 28 de agosto del corrien-  
te año, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de noviembre último, se ha servido disponer que la pensión de 637'50 pesetas anuales que, por orden de 19 de junio de 1874, fué concedida á D.<sup>a</sup> Rafaela Díaz Gómez, viuda del comandante retirado D. José García Fernández, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D.<sup>a</sup> Genoveva García Díaz, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, en la Delegación de Hacienda de Lugo, á partir del 18 de junio del corriente año, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 del mes próximo pasado, ha tenido á bien rehabilitar á D.<sup>a</sup> Elisa Crivill Caña, de estado viuda, en el goce de la pensión anual de 1.050 pesetas que antes de contraer matrimonio disfrutó, según real orden de 15 de diciembre de 1889, en participación con sus hermanos, como huérfanos del comisario de guerra de segunda clase D. Diego, una vez que el beneficio se halla en la actualidad vacante; debiendo, en su consecuencia, abonarse á la interesada la susodicha pensión, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 27 de marzo próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Centa.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> María de la Luz Castillo y Alvarez, viuda del ayudante tercero de la Brigada Sanitaria D. Dionisio Carreras y Pérez, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, con la bonificación de dos pesetas por una, ó sea en total 800 pesetas anuales, como comprendida en la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116); las cuales 800 pesetas anuales le serán abonadas, por las cajas de esa isla, desde el 6 de diciembre de 1888, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia é interim conserve su actual es-

tado y permanezca en Ultramar, pues si trasladase su residencia á la Península sólo le correspondería, en concepto de bonificación, un tercio de las expresadas 400 pesetas al año; debiendo deducirsele la cantidad líquida que hubiere percibido en concepto de las pagas de tocas que le fueron otorgadas por real orden de 12 de junio de 1886, en importe de 325 pesetas, abonables por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> María Manuela Ortiz Gil, viuda del maestro de taller de segunda clase de la fábrica de pólvora de Murcia D. José Ballesta Gómez, la pensión anual de 450 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 120 del mismo, con arreglo al sueldo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Murcia, desde el 12 de septiembre de 1889, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de noviembre último, ha tenido á bien conceder á Antonio Sabio González y Luisa Martín, padres de Antonio, soldado que fué del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á los interesados, por la Delegación de Hacienda de Granada, á partir del 24 de julio del corriente año, fecha en que, justificada la pobreza, promovieron la solicitud; acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, dicha pensión en el que sobreviva y conserve aptitud para ello.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de noviembre último, ha tenido á bien conceder á María Navas Paveda, viuda de Antonio Sánchez, soldado que fué de Inválidos, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 23

de julio del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**PREMIOS DE CONSTANCIA**

**5.ª SECCION**

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Reina Regente del

Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder á los individuos de ese instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con Manuel Arribas López y termina con Pedro Soler Romá, los premios de constancia que se citan, de los que deberán disfrutar desde las fechas que en dicha relación se señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

*Relación que se cita*

| Comandancias   | Clases          | NOMBRES                        | Premios que se conceden |        | Fecha desde la que deben disfrutarlos |           |      |
|----------------|-----------------|--------------------------------|-------------------------|--------|---------------------------------------|-----------|------|
|                |                 |                                | Pesetas                 | Cénts. | Día                                   | Mes       | Año  |
| Valencia.....  | Carabinero..... | Manuel Arribas López.....      | 28                      | 13     | 1.º                                   | junio.... | 1893 |
| Huesca.....    | Idem.....       | Pedro Rodríguez Prieto.....    | 28                      | 13     | 1.º                                   | enero.... | 1894 |
| Salamanca..... | Idem.....       | Lázaro Morgad Lorenzo.....     | 28                      | 13     | 1.º                                   | septbre.. | 1894 |
| Valencia.....  | Idem.....       | Rosendo Calvo Aparicio.....    | 22                      | 50     | 1.º                                   | mayo....  | 1894 |
| Barcelona..... | Idem.....       | Bias de Casas García.....      | 7                       | 50     | 1.º                                   | febrero.. | 1893 |
| Murcia.....    | Idem.....       | Antonio López Pérez.....       | 7                       | 50     | 1.º                                   | novbre..  | 1893 |
| Lugo.....      | Idem.....       | Juan Ruiz Rojas.....           | 7                       | 50     | 1.º                                   | junio.... | 1894 |
| Mallorca.....  | Cabo.....       | Matias Sánchez Girón.....      | 5                       | »      | 1.º                                   | novbre..  | 1892 |
| Tarragona..... | Carabinero..... | Antonio Canes Isanta.....      | 5                       | »      | 1.º                                   | dicbre..  | 1892 |
| Navarra.....   | Idem.....       | Venancio Hernández Aragón..... | 5                       | »      | 1.º                                   | febrero.. | 1894 |
| Alicante.....  | Idem.....       | Pedro Soler Romá.....          | 5                       | »      | 1.º                                   | mayo....  | 1894 |

Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

**RECOMPENSAS**

**1.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que, con fecha 28 de septiembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, acompañando á la misma relación propuesta de recompensas á favor de los oficiales, individuos de tropa y paisanos que más se distinguieron por su comportamiento en el combate sostenido contra los moros el día 12 de abril del corriente año en Malabang, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 5 del corrien-

te, se ha servido conceder á los oficiales, y separadamente á las clases, individuos de tropa y paisanos mencionados en la siguiente relación, que principia con el capitán del regimiento Infantería de la Iberia núm. 69, D. Rafael Morales Hernández y termina con el paisano Vicente González, las recompensas que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General en Jefe, Capitán general de las islas Filipinas.

*Relación que se cita*

| Cuerpos                                       | Clases                  | NOMBRES   | Recompensas que se les conceden  |
|---|-------------------------|---|--|
| Regimiento Infantería de Línea número 69..... | Capitán.....            | D. Rafael Morales Hernández....   | Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo.   |
|   | Primer teniente...      | » José Tey Buzzi.....   |  |
|   | Sargento europeo..      | Pedro Anaya López.....  | Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, y la pensión vitalicia de 7'50 pesetas mensuales. |
|   | Cabo id.....            | Estanislao Andrés Herreros.....   | Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con 2'50 pesetas mensuales             |
|   | Otro indígena.....      | Fortunato Medina.....   |  |
|   | Soldado.....            | Vicente Yamen Navarro.....  |  |
|   | Otro.....               | Nicolás Rojas Torralva.....   |  |
|   | Otro.....               | Juan Nobleza Nadua.....   |  |
|   | Otro.....               | Pablo Camao Bastosa.....  |  |
|   | Otro.....               | Cirilo Torío Díaz.....  |  |
|   | Otro.....               | Timoteo Florindo Tomenes.....   |  |
|   | Otro.....               | Gregorio Echaluze Nariondo.....   |  |
|   | Otro.....               | Flaviano Azores Jelalla.....  |  |
|   | Otro.....               | Filomeno Retorbán Aquino.....   |  |
| Otro.....                                     | Tomás Trillo Plaza..... |   |  |
| Paisano.....                                  | Vicente González.....   | Cruz de plata de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del reglamento vigente de dicha Orden. |  |

Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## REEMPLAZO

## 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de ese instituto **D. Francisco Morón Garnica**, en aplicación de pasar á situación de reemplazo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y disponer que el referido capitán pase al cuadro orgánico de dicha situación, con residencia en Valencia, quedando afecto, para percibo de sus sueldos, á la comandancia de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Comandantes en Jefe del segundo y tercer Cuerpos de ejército.

## RETIROS

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al coronel de Infantería **D. Luis Badía Ortiz**, al expedírsele el retiro para Sevilla, según real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 238); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 562'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería **D. Norberto Valencia Huertas**, al concederle el retiro para Alcalá de Henares, según real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 238); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente; estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre

último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de Infantería **D. Manuel de Resa Vierna**, al expedírsele el retiro para Ceuta, según real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 238); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de Infantería **D. Manuel Portela López Pereira**, al expedírsele el retiro para esta corte, según real orden de 16 de octubre último (D. O. núm. 227); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al comandante de Infantería **D. Sebastián Riera Vila**, al expedírsele el retiro para Castelltersol (Barcelona), según real orden de 18 de octubre último (D. O. núm. 229); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al comandante de Infantería **D. Rafael Hidalgo Garrido**, al expedírsele el retiro para Melilla, según real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 238); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al comandante de Infantería D. José Soriano Aldeguer, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 22 de octubre último (D. O. núm. 232); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al capitán de Infantería D. Antonio Monzó Martínez, al concederle el retiro para Entreña (Logroño), según real orden de 22 de octubre último (D. O. núm. 232); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente; estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al capitán de Infantería D. Manuel Benito Gamallo, al expedírsele el retiro para Santiago, según real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 238); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería D. Antonio Hurtado de Mendoza, al concederle el retiro para Málaga, según real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 238); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente; estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al primer teniente de Infantería D. Pedro March Carballo, al concederle el retiro para Murcia, según real orden de 16 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 227); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 56'25 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente; estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al capitán de Infantería D. Manuel López del Rincón, al concederle el retiro para Béjar, según real orden de 29 de octubre último (D. O. número 238); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente; estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre

último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al capitán de la **Guardia Civil D. Miguel Juliá Ferrés**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 27 de octubre último (D. O. núm. 237); asignándole los 72 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 180 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 60 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente; estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil D. Lorenzo Fernández Moreira**, al expedírsele el retiro para dicha isla, según real orden de 26 de octubre último (D. O. núm. 236); asignándole los 78 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 292'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, al respecto de peso fuerte por escudo mientras permanezca en Ultramar, pero si regresa á la Península, sólo le corresponderá el tercio de bonificación sobre los 78 céntimos del sueldo de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al primer teniente de **Carabineros D. Juan Martínez Alonso**, al concederle el retiro para Alburquerque (Badajoz), según real orden de 26 de octubre último (D. O. núm. 236); asignándole los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 157'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al primer

teniente de **Carabineros D. Eduardo Gómez Lahornes**, al expedírsele el retiro para Bilbao, según real orden de 26 de octubre último (D. O. núm. 236); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 12.ª SECCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: Las antigüedades que han de servir de base para declarar derecho al abono, desde 1.º del mes actual, de los sueldos que concede el art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, de generales, jefes y oficiales en tiempo de paz, son las siguientes: tenientes coroneles, 18 de octubre de 1876; comandantes, 10 de noviembre de 1876; capitanes, 30 de septiembre de 1876; primeros tenientes, 28 de marzo de 1886, y segundos tenientes, 8 de marzo de 1892; debiendo tenerse presente, respecto de los tenientes coroneles, comandantes, capitanes y primeros tenientes que se hallan sirviendo en Cuba, Puerto Rico y Filipinas que, con arreglo á la real orden de 2 de septiembre de 1892 (C. L. núm. 301), han de contar por lo menos las antigüedades de 19 de marzo de 1876, 28 de febrero de 1876, 23 de octubre de 1875 y 31 de agosto de 1876, respectivamente, para que se les reconozca derecho á percibir, desde luego, dichos sueldos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

## TRANSPORTES

### 12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de octubre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Caballería Reserva de Andújar, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, la cantidad de 36 pesetas, importe de la conducción del mobiliario destinado á las oficinas de dicho cuerpo desde el Repuesto general del arma de Caballería; y teniendo en consideración que el expresado mobiliario fué concedido á petición del jefe del referido regimiento, y que no procedía su transporte por cuenta del Estado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que solicita el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

## ZONAS POLÉMICAS

## 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 22 de noviembre último, al cursar la instancia promovida por D.ª Matilde Sánchez, vecina de Cádiz, en súplica de autorización para instalar un motor de viento, destinado á extraer agua de un pozo, en una finca de su propiedad, sita en la tercera zona polémica del frente de tierra de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con la condición de que se suprima el forro de tabla de la plataforma; quedando cuanto se construya sujeto á las prescripciones de la vigente legislación sobre construcciones en las zonas polémicas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 23 de noviembre último, al cursar la instancia promovida por D. Ignacio García Conesa, vecino de Cartagena, en súplica de autorización para variar la cubierta del edificio destinado á cuadras, y enclavado en la segunda zona polémica del castillo de Atalaya de la referida plaza, cuya concesión le fué otorgada por real orden de 20 de mayo de 1893 (D. O. núm. 107), y prorrogado el plazo para ejecutar las obras por otra de 9 de julio del año actual (D. O. número 149), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita, siempre que la nueva cubierta no tenga pretilos ni subidas á ella que pudieran convertirla en azotea.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 26 de noviembre último, al cursar la instancia promovida por el vecino de Ciudad Rodrigo Manuel Benito González, en súplica de autorización para elevar hasta cuatro metros la altura de una casa de su propiedad, sita en el polígono excepcional del arrabal de San Francisco de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que éste se limite á ejecutar lo que pide en su instancia; entendiéndose que esta concesión no podrá considerarse nunca como título de propiedad á favor del interesado, el cual queda obligado á derribar la casa á sus expensas, y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, cuando sea requerido al efecto por la autoridad militar competente; debiendo también declararse caducada la concesión, si en el plazo de un año, á contar desde esta fecha, no se hubiesen empezado y terminado las obras, que estarán sometidas en todo tiempo á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Direcciones generales

## CONCURSOS

## 5.ª SECCION

*Circular.* En la sesión celebrada el día 19 del mes próximo pasado por la Junta calificadora de memorias presentadas al concurso de premios del Cuerpo de Ingenieros, se dió por desierto y terminado el correspondiente al presente año.

Queda con esto abierto el de 1895, que se celebrará con estricta sujeción al reglamento aprobado por real orden de 17 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 337); admitiéndose trabajos para el mismo hasta el día 31 de octubre próximo.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1894.

El Jefe de la Sección,

Federico Mendicuti

Excemos. Señores Comandantes generales de Ingenieros de los Cuerpos de ejército y de los Distritos de Ultramar, Comandantes principales de las islas Baleares y Canarias y exentos de Genta y Melilla.

## DOCUMENTACIÓN

## 3.ª SECCION

Los señores jefes de zonas de reclutamiento ó regimientos de reserva de Infantería que tengan á su cargo la filiación del soldado José Mirabel Baró, ó inventarios de dónde se encuentra, se servirán manifestarlo á esta Sección á la brevedad posible. Se hace constar, como antecedentes, que el interesado sirvió en la primera brigada de Sanidad Militar hasta fin de septiembre de 1886, en que causó baja en la misma por pase al batallón Reserva de Barcelona núm. 16, y que cubrió cupo en el reemplazo de 1881, por Barcelona, con destino al ejército de Cuba, del que regresó por enfermo en 1883.

Madrid 11 de diciembre de 1894.

El Jefe de la Sección,

Angel Aznar

## VAGANTES

## 3.ª SECCION

Vacante la plaza de maestro armero del 2.º batallón del regimiento Infantería de Alava núm. 56, de guarnición en Cádiz, los aspirantes que deseen ocuparla promoverán sus instancias en el término de un mes, á contar desde esta fecha; las cuales, debidamente documentadas, serán cursadas al señor coronel de dicho cuerpo.

Madrid 11 de diciembre de 1894.

El Jefe de la Sección,

Angel Aznar

## 5.ª SECCION

*Circular.* Habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* de 3 del actual, el anuncio y programa de examen para proveer una plaza de maestro de obras militares vacante en Gerona, lo comunico á V... para que se sirva disponer la inserción en los periódicos oficiales de esa región ó distrito, del referido anuncio y programa.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1894.

El Jefe de la Sección,  
*Federico Mendicuti*

Excmos. Señores Comandantes generales de Ingenieros de los Cuerpos de ejército, Comandantes principales de las islas Baleares y Canarias y exentos de Ceuta y Melilla.

## REMONTA

## 10.ª SECCIÓN.—CAJA DEL FONDO DE REMONTA DE INFANTERÍA

MES DE NOVIEMBRE DE 1894

## BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE LA FECHA

| ENTRADAS  | Pesetas |    | Cts. | SALIDAS   | Pesetas |    | Cts. |
|---|---------|----|------|---|---------|----|------|
|   |         |    |      |   |         |    |      |
| Recibido de la Administración Militar por 451 plazas, á razón de 80 pesetas anuales, según libramiento núm. 1.297 de 24 de noviembre, por la nómina de reclamación del mismo, deducido el 1 por 100 para el Tesoro.....   | 2.976   |    |      | Por cargos remitidos de honorarios pagados á veterinarios civiles que han reconocido y asistido á la visita de los caballos en los regimientos números 3, 15, 25, 26, 37, 49, 52 y batallón Cazadores núm. 13, con arreglo á los arts. 24 y 57 del reglamento, según comprobantes del 1 al 8 inclusive..... | 202     |    |      |
| Idem de la id. por resarcimiento de los caballos denominados <i>Solitario</i> , <i>César</i> y <i>Niño</i> , muertos los dos primeros é inutilizado el último en funciones del servicio, según libramiento número 1.272, de 23 de noviembre, deducido el 1 por 100 para el Tesoro.....          | 2.103   | 55 |      | Por el importe del caballo <i>Bala</i> , núm. 209, que usufructuaba el comandante del regimiento de Alava núm. 56, D. Manuel Casalini Berenguer, dado de baja por muerte, según acuerdo del Consejo de Administración en sesión de 10 del actual.....   | 950     |    |      |
| Por el abono que hacen los regimientos núms. 3, 5, 13, 15, 22, 25, 26, 30, 32, 35, 52, 55 y batallones de Cazadores núms. 3, 4, 6, 10, 11, 13 y 18, de la limpieza de cuadras, con arreglo al caso 7.º del art. 17 del reglamento de remonta vigente, según comprobantes del 1 al 19 inclusive. | 365     | 25 |      | Por el ídem del id. <i>Califa</i> , núm. 116, que ídem el teniente coronel del regimiento de San Quintín núm. 47, D. Ramón Pérez Ballesteros, dado de baja por ídem, según id. del id. en id. de id. id.  | 1.000   |    |      |
| Por la venta del caballo <i>Señorito</i> , dado de baja como inútil según expediente aprobado por el Consejo de Administración en sesión de 10 del actual.....  | 175     |    |      | Por el ídem del id. <i>Pelantro</i> , núm. 264, que ídem el id. del regimiento Vad-Rás núm. 50, D. Antonio Beamud Massa, dado de baja por ídem, según id. del id. en id. de id. id.....   | 759     | 38 |      |
| Por la relación de inscripción del presente mes...  | 142     | 66 |      | Por el ídem del id. <i>Page</i> , núm. 179, que ídem el id. del regimiento Garellano núm. 43, D. Miguel Mediavilla Divi, dado de baja como inútil, según ídem del id. en id. de id. id.....   | 680     |    |      |
| <i>Suma</i> .....   | 5.762   | 46 |      | Por el ídem del id. <i>Señorito</i> , núm. 32, que ídem el coronel del regimiento Zaragoza núm. 12, Don Baldomero Ibáñez Constantini, dado de baja como inútil, según id. del id. en id. de id. id.   | 946     | 70 |      |
|   |         |    |      | Por la gratificación del teniente coronel secretario y comandante cajero, según nómina.....   | 100     |    |      |
|   |         |    |      | <i>Suma</i> .....   | 4.638   | 08 |      |
|   |         |    |      | <b>FORMA EN QUE EXISTE EL CAPITAL</b>   |         |    |      |
| <b>RESUMEN DEL METÁLICO</b>   |         |    |      | En efectos de la Deuda pública del Estado (capital invertido en 87.500 pesetas nominales).....  | 60.793  | 60 |      |
| Existencia en fin del mes anterior.....   | 192.668 | 55 |      | En metálico.....  | 3.903   | 91 |      |
| Entradas en el presente.....  | 5.762   | 46 |      | En cuentas pendientes por usufructos de caballos y anticipos para compra de equipo.....   | 127.797 | 92 |      |
| <i>Suma</i> .....   | 198.431 | 01 |      | En dos caballos en los cuerpos sin usufructuario responsable.....   | 1.297   | 50 |      |
| Salidas en id.....  | 4.638   | 08 |      | <i>Total</i> .....  | 198.792 | 98 |      |
| <i>Capital que existe en caja</i> ....  | 193.792 | 93 |      |   |         |    |      |

Madrid 30 de noviembre de 1894.

V.º B.º  
El Coronel, 1.º clavero,  
ORTEGA

Intervine:  
El Teniente coronel, 2.º clavero,  
ENRIQUE GARCÍA

El Cajero,  
RAMÓN IBÁÑEZ CEREZO

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

## LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.  
 Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.  
 De los años 1876, 1877, 1878, 1886, 1887, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.  
 Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.  
 Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.  
 Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.  
*Diario Oficial* ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las suscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 2'50 id. id.
- 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 4'50 id. id.

Todas las suscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

En Ultramar los precios de suscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

## DEPÓSITO DE LA GUERRA

### CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

#### Obras propiedad de este Depósito

#### IMPRESOS

|  | Pta. | Sta. |
|--|------|------|
| Estados para cuentas de habilitado, uno.....   |      | 15   |
| Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno..... |      | 10   |
| Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....                            | 4    |      |
| Pases para las Cajas de recluta (ídem).....  | 1    | 50   |
| Ídem para reclutas en depósito (ídem).....   | 5    |      |
| Ídem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (ídem).....                   | 5    |      |
| Ídem para ídem de 2.ª reserva (ídem).....  | 5    |      |

#### LIBROS

##### Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

|                                  |   |    |
|----------------------------------|---|----|
| Libreta de habilitado.....       | 2 |    |
| Libro de caja.....               | 4 |    |
| Ídem de cuentas de caudales..... | 1 |    |
| Ídem diario.....                 | 2 | 50 |
| Ídem mayor.....                  | 4 |    |

#### Códigos y Leyes

|   |   |    |
|---|---|----|
| Código de Justicia militar vigente de 1890.....   | 1 |    |
| Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.  | 1 | 50 |
| Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....   | 1 |    |
| Ídem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1854....   |   | 50 |
| Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas..... |   | 75 |

#### Reglamentos

|  |    |    |
|--|----|----|
| Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....   | 1  |    |
| Ídem de contabilidad (Folleto), año 1887, 3 tomos.....   | 15 |    |
| Ídem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879..... | 1  |    |
| Ídem de grandes maniobras.....   |    | 50 |

|  | Pta. | Sta. |
|--|------|------|
| Reglamento de hospitales militares.....  | 1    |      |
| Ídem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado..... |      | 50   |
| Ídem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....   |      | 25   |
| Ídem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....   | 1    |      |
| Ídem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....  | 1    |      |
| Ídem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....   |      | 50   |
| Ídem provisional de remonta.....   |      | 50   |
| Ídem provisional de tiro.....  | 2    |      |
| Ídem para la redacción de las hojas de servicio.....   |      | 50   |
| Ídem para el remplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....  |      | 75   |
| Ídem para el régimen de las bibliotecas.....   |      | 50   |
| Ídem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....  | 2    |      |
| Ídem para la revista de Comisario.....   |      | 25   |
| Ídem para el servicio de campaña.....  | 2    |      |
| Ídem de transportes militares.....   | 1    |      |

#### Instrucciones

##### Táctica de Infantería

|                                   |   |    |
|-----------------------------------|---|----|
| Memoria general.....              |   | 50 |
| Instrucción del recluta.....      |   | 75 |
| Ídem de sección y compañía.....   | 1 | 25 |
| Ídem de batallón.....             | 2 |    |
| Ídem de brigada y regimiento..... | 2 | 50 |

##### Táctica de Caballería

|  |   |    |
|--|---|----|
| Bases de la instrucción.....                   |   | 50 |
| Instrucción del recluta á pie y á caballo..... | 1 |    |
| Ídem de sección y escuadrón.....               | 1 | 50 |
| Ídem de regimiento.....                        | 1 |    |
| Ídem de brigada y división.....                | 1 | 50 |

|   |   |    |
|---|---|----|
| Bases para el ingreso en academias militares.....   |   | 25 |
| Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios..... | 1 |    |
| Ídem y cartilla para los ejercicios de orientación.....   |   | 75 |
| Ídem para los ejercicios técnicos combinados.....   |   | 10 |
| Ídem para los ídem de marchas.....  |   | 25 |
| Ídem para los ídem de castrametación.....   |   | 25 |
| Ídem para los ídem técnicos de Administración Militar.....  |   | 25 |